

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2021-00936-00.

En atención al informe Secretarial que antecede, téngase en cuenta que la demandada Shary Britney González Jeréz dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló excepciones.

De otro lado, comoquiera que la heredera determinada se notificó mediante estado, conforme lo ordena el artículo 93 del Estatuto Procesal, el demandante no tenía el deber de enviarle ninguna citación.

Ahora, sería del caso proferir el auto a que se refiere el canon 440 del Estatuto Procesal de no ser porque, revisado el plenario, se advierte que el demandante no ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original, ni ha realizado actuación alguna encaminada a notificar a los herederos indeterminados de la señora Aura Beatriz Jerez Duarte (q.e.p.d.) por consiguiente, se le requiere para que proceda de conformidad.

Permanezca el expediente en la Secretaría hasta tanto se cumpla la carga procesal referida.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **1 de marzo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario